

## **LA CUADRATURA DEL CÍRCULO: SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE PENSIONES Y DESEMPLEO JUVENIL<sup>1</sup>**

Cristina Sánchez-Rodas Navarro

Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social  
Universidad de Sevilla

**Recibido:** 04/12/2016

**Aceptado:** 12/01/2017

### **RESUMEN**

El futuro de las pensiones es un tema de plena actualidad en España. El envejecimiento de la población es un problema común en toda Europa. Es por ello que la sociedad ha asumido como algo casi inevitable el retraso de la edad de jubilación. Paralelamente España tiene un altísimo porcentaje de desempleo de menores de 30 años de edad. Si los jóvenes no encuentran ahora empleo ¿cómo lo van a lograr cuando la población activa se jubile más tarde?

**Palabras clave:** Seguridad Social, pensiones, garantía juvenil, desempleo.

### **ABSTRACT**

The future of pensions is a hot topic in Spain. The aging of the population is a common problem throughout Europe. This is why society has assumed the delay of the retirement age as something almost inevitable. At the same time, Spain has a very high unemployment rate for people under 30 years of age. If young people do not find employment now, how will they achieve when the active population retires later?

**Keywords:** Social Security, pensions, youth guarantee, unemployment.

---

<sup>1</sup> Trabajo realizado en el marco del Proyecto I+D financiado por el MINCECO "Buenas Prácticas Jurídico-Procesales en Derecho Laboral y Comunitario para Reducir el Gasto Social con Coste Cero (DER2012-32111)

**SUMARIO**

1. EL ENVEJECIMIENTO DEMOGRÁFICO: LUCES Y SOMBRAS; 1.1. La disminución de la población en edad de trabajar ¿representa necesariamente un obstáculo al crecimiento económico?; 1.2. Incrementar la edad de jubilación contributiva; ¿una medida imprescindible para la sostenibilidad del sistema de protección social?; 1.3. Incrementar la edad de jubilación, ¿una medida realista?; 2. EL DESEMPLEO JUVENIL EN ESPAÑA; 2.1. La garantía juvenil; 2.2. Balance de la garantía juvenil en España: ¿mucho ruido y pocas nueces?; 2.3. Si se retrasa la edad de jubilación y se compatibiliza pensión y trabajo ¿puede disminuir el desempleo juvenil?; 3. CONCLUSIONES; 4. BIBLIOGRAFÍA.

**1. EL ENVEJECIMIENTO DEMOGRÁFICO: LUCES Y SOMBRAS**

De unos años a esta fecha se viene observando un incremento paulatino, pero constante, respecto al gasto destinado por el Estado a sufragar las pensiones públicas. Y la cifra de pensionistas seguirá incrementándose según todas las estimaciones en paralelo con el acceso a la jubilación de la generación del baby-boom.

Además, la esperanza de vida en Europa y en España va aumentando en paralelo con los avances médicos. Según estimaciones publicadas por la Comisión Europea, en el año 2060 la esperanza de vida para los hombres se habrá incrementado en 7,9 años y 6,5 años para las mujeres, comparado con 2010. Esto provocará que la tasa de dependencia (población de sesenta y cinco años o más con respecto a la población de entre quince y sesenta y cuatro) pase a ser del 26 % en 2010 al 50 % en 2050 (Libro Blanco (2012) p.7).

En nuestro país, en concreto, se calcula que en el año 2050 el número de pensionistas duplicará al existente en 2003, sin que por el contrario en ese período de tiempo se prevea que vaya a incrementarse significativamente la población activa.

A mayor abundamiento, según estimaciones de la Comisión Europea, actualmente "alrededor de un tercio de la vida adulta suele pasarse jubilado" (Libro Verde (2010) p.10). Desgraciadamente estos datos lejos de verse como un logro de un sistema de Seguridad Social que proporciona una cobertura eficaz a la población, ha pasado a ser considerado literalmente una "amenaza" para los sistemas de pensión por reparto.

El envejecimiento de la población, unido a la grave crisis económica que viene sufriendo España desde hace un lustro y al dato objetivo del descenso de las cotizaciones sociales que ha motivado que el Gobierno haya tenido ya que recurrir en varias ocasiones al Fondo de Reserva ha hecho saltar, una vez más, todas las alarmas respecto a la sostenibilidad del sistema público de pensiones.

La situación es ciertamente preocupante, pero quizás no tan alarmante como las noticias que los medios de comunicación transmiten a la población.

Para empezar, los datos estadísticos deberían ser analizados con mayor cautela pues no cabe hacer de los mismo una única lectura: como indica el Dictamen de 4.10.2012 del Comité Económico y Social Europeo sobre el Libro Blanco, "para respaldar su opinión sobre la necesidad de una reforma de las pensiones, la Comisión se apoya en estadísticas que pueden dar una imagen equívoca de los problemas que plantea el envejecimiento de la población" (p.116).

Precisamente, el argumento recurrente que se ha utilizado hasta la saciedad en los círculos políticos y económicos -y que ha calado en la ciudadanía- para justificar las reformas restrictivas de Derechos en el ámbito de la protección social ha sido el descenso de la natalidad y el aumento de la esperanza de vida. Y, por tanto, las previsibles dificultades económicas de que con un menor número de cotizantes puedan abonarse un mayor número de pensiones en el futuro.

Pero ya la en Comunicación presentada al Consejo CEE (Sistemas complementarios de Seguridad Social (1991) p.189), la propia Comisión de las Comunidades Europeas, para mantener el equilibrio financiero de los sistemas de

reparto en el futuro ante el previsible incremento de pensionistas, no proponía como única alternativa la de reducir el importe de las futuras pensiones sino que presentaba otra alternativa: recaudar más aumentando las tasas de cotización.

Tampoco el Consejo Europeo de Estocolmo de 2001 (Libro Verde (2010) p.5) en relación con el problema del envejecimiento demográfico abogó por reducir el importe de las pensiones como única alternativa, sino que recomendaba una triple estrategia: reducir la deuda pública; aumentar las tasas de empleo, en particular las de los trabajadores de más edad, y la productividad; y reformar los sistemas de Seguridad Social.

Sin embargo, los Estados parecen haberse centrado preferentemente en la tercera indicación como solución preferente al aumento de la esperanza de vida entre la población europea, dejando las otras dos posibles vías de solución marginadas en la práctica.

A mayor abundamiento, también habrá que reconocer que no ha sido el envejecimiento de la población el culpable del déficit del sistema público español de Seguridad desde 2012. Este déficit es fruto de la destrucción masiva de empleo y, por tanto, brusco descenso del número de cotizantes; bajada de los salarios con el subsiguiente descenso de ingresos por cotizaciones-; proliferación de contratos "basura" con bajos sueldos que significan menos ingresos por cotizaciones etc.

En cualquier caso, compartimos las conclusiones de Coquet (2010) cuando afirmaba que "competir en salarios con economías de salarios bajos probablemente conduciría a un punto muerto. Tal estrategia no puede financiar el alto nivel de protección social que a la UE le gustaría mantener. Por supuesto, la forma de reducir los costes laborales financiando a la vez la protección social podría ser mediante el aumento de las bases impositivas (por ejemplo, gravando los ingresos en vez del trabajo) (p.62)".

A sensu contrario resulta evidente, por tanto, que el envejecimiento de la población no es la única variable a tener en cuenta en el debate sobre el futuro de las pensiones. Productividad, mercado de trabajo, inmigración...

son algunos de los factores que han de ser tomados necesariamente en consideración (Palacios Marques (2010) pp.115-150).

En esta misma línea hay que destacar la Resolución de la Confederación Europea de Sindicatos de octubre 2010 sobre el Libro Verde de la Comisión, en la que se critica que "la Comisión no hace una clara distinción entre la "tasa de dependencia demográfica" y la "tasa de dependencia económica" (...) para los sistemas basados en una financiación por reparto ("Pay-As-You-Go"), sólo la "ratio económica" es determinante, a saber, el número de personas que están trabajando y por lo tanto los que financian, pero también el aumento de la productividad y la riqueza producida (PIB) que deben tener un impacto positivo en la calidad del empleo y los salarios. Esto significa, finalmente, que frente a este reto, es esencial centrarse en la batalla por "más y mejores empleos" (p.2).

### 1.1. LA DISMINUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EDAD DE TRABAJAR ¿REPRESENTA NECESARIAMENTE UN OBSTÁCULO AL CRECIMIENTO ECONÓMICO?

La respuesta, aunque a los no especialistas en la materia nos pueda sorprender, sería negativa.

El punto de partida pasa por diferenciar entre población en edad de trabajar y la población ocupada, que no son términos coincidentes.

En opinión de Fernández Cordon (2016) la ratio de dependencia, indicador puramente demográfico, "tiene escasa relevancia en la situación económica actual de subocupación, en la que solo el 57.3% de los que tienen entre 16 y 65 años está ocupado en la economía. Además, un 16,3% de los asalariados trabaja a tiempo parcial y el 23,6% tiene un contrato temporal".

Habría que incluir, por tanto, otro concepto en el debate: la "tasa de dependencia económica" (porcentaje de personas desempleadas y pensionistas con respecto a las personas que trabajan).

Fernández Cordon (2016) concluye que dependiendo de la situación económica no resulta imposible que aun

disminuyendo la población en edad de trabajar, el empleo y la producción aumentasen. Es más, "muchos de los vaticinios catastrofistas sobre la perspectiva de un gasto de pensiones inasumible no resisten un análisis en el que todas las variables pueden alterarse".

Optimista al respecto se muestra la propia Comisión Europea que admite que si se alcanzara el objetivo de empleo de la Estrategia Europa 2020 cabría la posibilidad de que en 2050 la tasa de dependencia económica sólo llegará hasta el 79 %, desde el 65 % actual (Libro Blanco (2012) p.7).

La Resolución de la Confederación Europea de Sindicatos (CES) "En pos de unos sistemas de pensiones europeos adecuados", parte de la premisa de que una "obvia alternativa para el incremento de la recaudación por cotizaciones en caso de disminución de la población activa pasa por más empleo de calidad y mejor retribuido. Mientras que, por el contrario, "salarios débiles son "pérdida de ganancias" para los sistemas de protección social y pensiones, en particular". Para la CES la inversión en protección social no es un gasto, es una "inversión productiva" y no acepta el enfoque de la Comisión, tal como está formulado en el Libro Verde, pues "condicionar la cantidad y calidad de las pensiones a las capacidades financieras de los Estados es como "poner el carro delante de los bueyes" (p.4).

En términos análogos se pronuncia el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el Libro Blanco (2012): "el Comité considera que los Estados miembros deberían redistribuir la riqueza; deberían centrar sus esfuerzos de reforma durante las próximas décadas en el aumento de los ingresos que financian sus sistemas de pensiones, incrementando el empleo, mejorando los mecanismos de recaudación de cotizaciones y combatiendo el trabajo no declarado y la evasión fiscal" (p.115).

## 1.2. ¿INCREMENTAR LA EDAD DE JUBILACIÓN CONTRIBUTIVA ¿UNA MEDIDA IMPRESCINDIBLE PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL?

El envejecimiento de la población no es un fenómeno al que hayan sido ajenas las instituciones de la Unión Europea, como lo evidencia la profusión de iniciativas, informes y documentos publicados al respecto, pudiéndose citar a título meramente ilustrativo las Comunicaciones de la Comisión Europea: "Hacia una Europa para todas las edades" (1999); "La respuesta de Europa al envejecimiento a escala mundial" (2002); Aumentar el empleo de los trabajadores de más edad y retrasar su salida del mercado de trabajo" (2004); y "Abordar los efectos del envejecimiento de la población de la UE" (2009). Sin olvidar el ya citado Libro Verde "En pos de unos sistemas de pensiones europeos adecuados, sostenibles y seguros" (2010); el Libro Blanco "Agenda para unas pensiones adecuadas, seguras y sostenibles" (2012) y el Informe "Sobre el Envejecimiento 2015. Proyecciones económicas y presupuestarias para los 28 Estados miembros de la UE (2013-2060)".

Pero no sería exacto afirmar que única solución al envejecimiento de la población que haya propugnado la Unión Europea sea el incremento de la edad de jubilación. Ciertamente, esa posibilidad aparece expresamente contemplada en muchos documentos, pero no de manera exclusiva o excluyente.

A mayor abundamiento hay que tener presente que el aumento general de la edad de jubilación no tiene suficientemente en cuenta el hecho de que todavía hay numerosos sectores industriales en los que la esperanza de vida de los trabajadores es considerablemente más baja, tal y como afirma la Resolución del Parlamento Europeo de 20.11.2008, "Sobre el Futuro de los Sistemas de Seguridad Social y de Pensiones: Financiación y Tendencia a la Individualización".

Pero, además, otras posibles iniciativas que los Estados pueden acometer para hacer frente al problema que nos ocupa podría ser "aumentar las tasas de empleo y mejorar el nivel de salud de la población".

Efectivamente, no faltan ejemplos en los que para garantizar la pervivencia del sistema de pensiones pese a los cambios demográficos se insta a los Estados a promover "el crecimiento, la creación de empleo y el acceso al mismo

mediante una mayor transparencia del mercado, aumentar la inversión en capital humano promoviendo la investigación y el desarrollo, así como la innovación, y mejorando la educación y la formación profesional en el contexto del aprendizaje permanente para todos" (Resolución del Parlamento Europeo de 20.11.2008).

Pero pese a las anteriores consideraciones, lo cierto es que entre las reformas del sistema de protección social acometidas por todos los Estados miembros de la EU para reducir el gasto social, sin duda la medida estrella ha sido la de incrementar la edad de acceso a la pensión de jubilación (García de Cortázar (2014) p.30).

### 1.3. INCREMENTAR LA EDAD DE JUBILACIÓN, ¿UNA MEDIDA REALISTA?

En España, "el 1 de enero de 2013 entró en vigor la nueva Ley de Actualización, Adecuación y Modernización del Sistema de Seguridad Social, suponiendo probablemente uno de los cambios más significativos producidos en nuestro sistema de pensiones a lo largo de su historia. La nueva ley supone una reforma paramétrica del sistema, con cambios que afectan a la edad de jubilación, al número mínimo de años de cotización y al periodo de años cotizados tenidos en cuenta en el cómputo" (Ayuso et al, p.3).

Reforma "amparada" en las Recomendaciones contenidas en el Anexo III del Libro Blanco (2012).

Esa es, a juicio de Fernández Cordon (2015) la "peor de las ideas" pues no se tiene en cuenta las "dificultades que muestra el sistema para crear empleo y las muy bajas tasas de ocupación entre las personas de más de 55 años" (pp. 235-258).

Que el problema de la financiación del sistema de pensiones no se soluciona sólo retrasando la edad de acceso a la jubilación es algo que la propia Comisión Europea reconoce en su Libro Blanco (2012)"el éxito de las reformas depende de que se ofrezca a las mujeres y los hombres de más edad mejores oportunidades para permanecer en el mercado de trabajo. Esto incluye adaptar los lugares de trabajo y la organización del trabajo, fomentar el aprendizaje a lo largo

de la vida, adoptar políticas rentables destinadas a conciliar la vida laboral, privada y familiar, tomar medidas para contribuir al envejecimiento saludable y luchar contra las desigualdades de género y la discriminación por edad”(p.8).“La desaparición progresiva de los planes de jubilación anticipada y el aumento de la edad de jubilación deben ir acompañados de medidas que permitan a las personas prolongar su permanencia en el mercado de trabajo, mediante disposiciones adecuadas en materia de salud, lugar de trabajo y empleo. De lo contrario, el impacto en las finanzas públicas podría ser mucho menos beneficioso, si las reformas que abordan la edad de jubilación dan lugar a un aumento del número de personas que se acoge a otros tipos de prestaciones (por ejemplo, desempleo, invalidez o asistencia social” (p.6).

Medidas estas últimas que, sin embargo, al menos en España, brillan por su ausencia en las dos últimas reformas que han afectado al sistema de pensiones: la de 2011 y 2013.

A lo que hay que añadir que difícilmente se podrá prolongar la vida laboral si no existe una política sanitaria adecuada, puesto que los problemas de salud no solo pueden incrementar el número de jubilaciones anticipadas sino que especialmente en personas de edad avanzada con enfermedades crónicas pueden ser causa de un incremento del gasto en subsidios de incapacidad temporal y en pensiones por incapacidad permanente (Libro Verde (2010) p.12).

En esta misma línea la Resolución de 13.10.2010 de la Confederación Europea de Sindicatos (CES) sostiene que no tiene sentido “pretender extender la vida laboral de los trabajadores mayores, cuando al mismo tiempo, estos mismos trabajadores no tienen la oportunidad de permanecer en activo hasta la edad legal de jubilación” (p.2).

## **2. EL DESEMPLEO JUVENIL EN ESPAÑA**

El incremento de la natalidad en Europa tampoco parece ser la panacea automática para la viabilidad financiera del

sistema de protección social, como lo evidencia la elevada tasa de desempleo juvenil en Europa y en España.

En los momentos más álgidos de la última crisis económica -2013- la tasa de desempleo juvenil en la Unión Europea sobrepasó el 20%. cifra que España -donde el desempleo juvenil "es prácticamente siempre el doble del desempleo general" (Vallecillo Gámez y Cristóbal Molina Navarrete (2013) p.21)- superó muy ampliamente.

El desempleo juvenil no sólo constituye un auténtico derroche de capital humano, sino que además los catorce millones de "ni-nis" que se estima han llegado a existir en la EU habrían generado un gasto que se ha estimado en el 1,2 del PIB de la UE.

La problemática del desempleo juvenil, por tanto, es una cuestión del mayor interés para las instituciones europeas como lo evidencia la ingente publicación de comunicaciones, resoluciones y recomendaciones sobre esta materia en los últimos años.

## 2.1. LA GARANTÍA JUVENIL

Para combatir el desempleo juvenil se impulsó, entre otras iniciativas auspiciadas por las instituciones europeas, la "Garantía Juvenil" que se materializa en el compromiso de los Estados miembros para velar por que todos los jóvenes menores de 25 años -en agosto de 2015 el grupo de edad que podía acogerse a la Garantía

Juvenil se amplió de 16-24 a 16-29 años- reciban "una buena oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o período de prácticas en un plazo de cuatro meses tras quedar desempleados o acabar la educación formal" (Recomendación del Consejo (2013) p.1).

La Garantía Juvenil "tiene una vertiente formativa" pero también una "vertiente laboral" (Morales Ortega (2013) pp.78 y 82). Además, entre las medidas contempladas por la Garantía Juvenil se incluyen formas no laborales de inserción de los jóvenes en el mercado de trabajo.

La implantación de la Garantía Juvenil debería contribuir a la consecución de varios de los objetivos de la Estrategia Europea 2020.

Entre los hitos más relevantes para la implantación de la "Garantía Juvenil" pueden destacarse, entre otros, los siguientes:

La adopción por parte de la Comisión Europea el 5.12.2012 de un paquete de medidas sobre el empleo juvenil a fin, entre otros objetivos, de "facilitar la transición de los estudios al mundo laboral a través de sistemas de Garantía Juvenil" y garantizar que las prácticas ofrezcan experiencias de alta calidad y en condiciones de seguridad y dar a los jóvenes más oportunidades de trabajar y formarse en el extranjero".

En esta misma línea, el Parlamento Europeo adoptó el 16.1.2013 una Resolución sobre la "Garantía Juvenil", que fue seguida por su Resolución de 24.5.2013 titulada "Sobre la Iniciativa de Oportunidades para la Juventud".

Para financiar la Garantía Juvenil y "reconociendo la situación especialmente difícil de ciertas regiones", en el Consejo Europeo de 7 y 8 de febrero 2013 se decidió crear una Iniciativa sobre el Empleo Juvenil, "que viene a sumarse, reforzándolo, al apoyo que ya prestan los Fondos Estructurales de la UE. La iniciativa estará abierta a todas las regiones que tengan tasas de desempleo juvenil por encima del 25% y actuará en apoyo de la Garantía Juvenil". En otras palabras, la Iniciativa de Empleo Juvenil se concibió para ayudar a los Estados miembros a aplicar la Garantía Juvenil.

El 22.4.2013 se adopta la Recomendación del Consejo sobre el Establecimiento de la Garantía Juvenil en la que se establecen seis directrices sobre las que deben basarse los sistemas de Garantía Juvenil:

- "Adopción de enfoques basados en la Asociación.
- Intervención y Activación Temprana.
- Medidas de Apoyo para la Integración en el Mercado Laboral.
- Uso de los Fondos de la Unión.
- Evaluación y Mejora Continua de los Sistemas.
- Aplicación de los sistemas de Garantía Juvenil".

La Comunicación de la Comisión de 19.6.2013 "Trabajar Juntos por los Jóvenes Europeos. Un Llamamiento a la Acción contra el Desempleo Juvenil" vuelve a subrayar que la aplicación de la "Garantía Juvenil" y "períodos de prácticas de alta calidad que aborden el déficit de competencias" son dos de la batería de medidas "que deben tomarse sin demora para incorporar a los jóvenes al mercado de trabajo.

El Consejo Europeo de 27 y 28 de junio de 2013 aprobó poner en marcha la Iniciativa sobre Empleo Juvenil que habría de estar plenamente operativa en Enero 2014.

En las Conclusiones del citado Consejo europeo se indica, además, que "los Estados miembros que sean beneficiarios de la iniciativa sobre Empleo Juvenil deberán adoptar un plan para abordar el paro juvenil, en particular mediante la aplicación de la Garantía Juvenil". Previéndose, además, que en 2016 la Comisión informará acerca de la aplicación de la Garantía Juvenil y del funcionamiento de la Iniciativa sobre Empleo Juvenil.

## 2.2. BALANCE DE LA GARANTÍA JUVENIL EN ESPAÑA: ¿MUCHO RUIDO Y POCAS NUECES?

De la lectura del Documento de Trabajo de los Servicios de la Comisión Europea de 26.2.2016 (Informe sobre España 2016) se sacan importantes conclusiones.

La primera de ellas es que en términos generales la tasa de desempleo se ha reducido en España en un 2,8 puntos porcentuales desde mediados de 2013 hasta el cuarto trimestre de 2015.

Pero, aunque "el desempleo juvenil también ha disminuido, sigue siendo muy elevado. A medida que más jóvenes empezaron a trabajar o a estar inscritos en educación o formación, la tasa de desempleo de las personas de 15 a 24 años pasó del 51,8 % en el cuarto trimestre de 2014 al 46,4 % en el cuarto trimestre de 2015. El porcentaje de jóvenes sin trabajo ni estudios ni formación ("ninis") pasó del 20,8 % al 18,5 % según los datos nacionales".

Más importante quizás que el hecho en si de lo elevada que sigue siendo la tasa de desempleo juvenil en España con

respecto a los países de la EU, es el dato de que las inscripciones en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil son mucho más bajas de lo que cabría esperar: "según los datos nacionales, hasta febrero de 2015, 211.290 jóvenes se habían registrado de los cuales se estima que 59.281 encontraron un trabajo".

La descentralización de las políticas activas de empleo pudiera ser también un freno al éxito de la Garantía Juvenil en España si nos atenemos al citado Informe sobre España 2016 elaborado por la Comisión Europea: "tampoco quedan claros el papel y la contribución de los servicios públicos de empleo autonómicos a la hora de ofrecer a los jóvenes «ninis» una oferta de empleo, período de prácticas, formación de aprendiz o educación continua en el plazo de cuatro meses".

En conclusión, a pesar de que España es por el montante de las ayudas el país de la UE más beneficiado con la implementación de la Garantía Juvenil, no está dando de momento los frutos esperables. Esto pudiera obedecer a causas muy diversas: o bien la información sobre la Garantía Juvenil no está llegando a los jóvenes (la publicidad institucional no tiene suficiente visibilidad), o los jóvenes no tienen una motivación suficiente para inscribirse en el sistema nacional de la Garantía Juvenil, o simplemente los jóvenes no están convencidos de las "bondades" que la Garantía Juvenil puede aportarles para su inserción laboral.

### 2.3. SI SE RETRASA LA EDAD DE JUBILACIÓN Y SE COMPATIBILIZA PENSIÓN Y TRABAJO ¿PUEDE DISMINUIR EL DESEMPLEO JUVENIL?

A la par que se adoptan reformas legislativas en aras de la sostenibilidad de los sistemas de Seguridad Social en muchos Estados europeos -entre ellos España- con el fin de retrasar la edad ordinaria de jubilación e incluso para permitir al pensionista compatibilizar el cobro de la pensión con un trabajo remunerado, un altísimo porcentaje de la generación que habría de financiar las pensiones en el S.XXI no está cotizando -ni previsiblemente lo hará a corto plazo- por falta de ocupación.

De la interconexión y concurrencia en un mismo espacio temporal y territorial de ambos fenómenos (envejecimiento de la población y desempleo juvenil) son un ejemplo significativo las Conclusiones del Consejo Europeo de 28 y 29.6.2012 que, considerando crucial la lucha contra el desempleo juvenil a renglón seguido añade que "también es importante promover la reactivación de los trabajadores de más edad".

La Comisión Europea en su Libro Blanco para afrontar este reto parece poço realista pues la Comisión aboga por encontrar "un equilibrio adecuado" ya que "mantenerse activo durante algunos de los años de vida adicionales no significa que la gente mayor se vea privada de su merecida jubilación en beneficio de los jóvenes. Tampoco se trata de que los trabajadores de más edad conserven unos puestos de trabajo que, de otro modo, podrían ocupar trabajadores más jóvenes" (Libro Blanco (2012) p.11).

A pesar de todo, hay quienes no consideran una contradicción el abogar por un lado por retrasar la edad de jubilación y por otra luchar contra el desempleo juvenil porque defienden que "el desempleo juvenil es una consecuencia de las crisis económicas, de las deficiencias de los sistemas educativos y de las instituciones laborales de los países. Que los jóvenes tengan trabajo no depende de que otras personas dejen de trabajar sino de otras estrategias más específicas".

### **3. CONCLUSIONES**

El hecho de que haya millones de jóvenes que actualmente no cotizan ni contribuyen al sostenimiento del sistema del Bienestar compromete la viabilidad financiera del mismo tanto o más que el aumento a medio plazo de los beneficiarios de pensionistas de jubilación.

El futuro de las pensiones no se encuentra en las políticas encaminadas a retrasar la edad de jubilación o reducir la cuantía de las mismas, sino en las que promuevan el aumento de ingresos de la Seguridad Social via cotizaciones o impuestos y en las que fomenten el incremento de la productividad de la economía española.

#### 4. BIBLIOGRAFÍA

- Ayuso M; Guillén, M; y Valero D.; Sostenibilidad del Sistema de Pensiones en España desde la Perspectiva de la Equidad y la Eficiencia: <http://www.ub.edu/irea/Seminari%202014/M.Ayuso.pdf>.
- Comisión Europea; Libro Verde (2010); En Pos de unos Sistemas de Pensiones Europeos Adecuados, Sostenibles y Seguros: Bruselas.
- Comisión Europea; Libro Blanco (2012). Agenda Para Unas Pensiones Adecuadas, Seguras y Sostenibles: Bruselas.
- Comunicación presentada al Consejo CEE (1991); Sistemas Complementarios de Seguridad Social. (El papel de los Sistemas de Jubilación Profesionales en la Protección social de los trabajadores y sus implicaciones para la libre circulación): Bruselas.
- Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo (2006) Sostenibilidad a largo Plazo de las Finanzas Públicas en la UE": Bruselas.
- Coquet, B. (2010) "Crecimiento y Empleo para Financiar la Protección Social en la Próxima Estrategia de la EU" en: VV.AA; (2010). *El Empleo y la Dimensión Social en la Estrategia EU-2020*. Gobierno de España: Madrid.
- Dictamen del Comité Económico y Social Europeo (2012) sobre el Libro Blanco- Agenda para unas Pensiones Adecuadas, Seguras y Sostenibles: Bruselas.
- Palacios Marques, D. et al (2010); Efectos de la Productividad, Envejecimiento, Empleo y Emigración sobre la Sostenibilidad del sistema público de pensiones en España: Propuestas de Reforma. Ministerio de Empleo: Madrid.
- Fernández Cordon J.A; El Futuro (Demográfico) No es Tan Crudo: <http://economistasfrentealacrisis.com/el-futuro-demografico-no-es-tan-crudo/>.
- Fernández Cordon J.A. (2015); Relaciones Intergeneracionales, Demografía y Economía en Relación con las Pensiones. Cuadernos de Relaciones Laborales Vol. 33, nº 2.

- García de Cortázar Nebreda, C.(2014); El factor de Sostenibilidad en Europa. XI Congreso Nacional de la Asociación Española de Salud y Seguridad Social. Laborum: Murcia.
- Lorenzo Carrascosa, L. "Consecuencias del Envejecimiento de la Población: el Futuro de las Pensiones": [http://www.ine.es/daco/daco42/sociales/infosoc\\_envej.pdf](http://www.ine.es/daco/daco42/sociales/infosoc_envej.pdf).
- Morales Ortega, J.M.; "La Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven y la Ley 11/2013 en el Contexto Europeo: Garantía Laboral y Garantía Formativa" en: M<sup>a</sup> Fernanda Fernández López y Javier Calvo Gallero (Dir.) (2013); La Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven en la Ley 11/2013: Desempleo, Empleo y Ocupación Juvenil. Bomarzo: Albacete.
- Resolución de la CES (2010); En Pos de unos Sistemas de Pensiones Europeos Adecuados", - la respuesta de la CES al Libro Verde de la Comisión Europea: Bruselas.
- Sánchez-Rodas Navarro, C. (2014); La Garantía Juvenil en la Unión Europea. Obstáculos para su Implantación en España. Revista Derecho Social y Empresa nº 1.
- Vallecillo Gámez, M.R y Molina Navarrete, C. (2013); La Reforma de Segunda Generación del Mercado Laboral: Incentivos al Espíritu Emprendedor y Retorno del Pensamiento Mágico". Revista de Trabajo y Seguridad Social nº 361.